



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-32031055-APN-DPVY CJ#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-32031055-APN-DPVY CJ#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto se iniciaron raíz de las acciones derivadas de un Programa de Vigilancia de Alimentos Libres de Gluten, del Plan Integral de Fiscalización de Establecimientos, Productos Alimenticios y Materiales en Contacto con Alimentos en relación a la comercialización del producto: "Producto a base de harina de lenteja. Libre de Gluten. Sin TACC - Pasta de legumbres lenteja chíá cornetti, marca "Wakas Gluten Free", RNPA 02-613142, lote 305 - fecha de vto: 31/10/21, elaborado por RNE 02-035204 para WAKAS SA", el cual no cumpliría la normativa alimentaria vigente.

Que mediante Orden y Acta de Inspección y de Toma de Muestra OI N° 2021/140-INAL-35, el INAL realizó la toma de muestra por triplicado para su posterior análisis del producto investigado en el establecimiento El Banquito, sito en Avda. Alberdi N° 112, C.A.B.A..

Que el Laboratorio Nacional de Referencia del INAL indicó, mediante informe N° 798-21, que el análisis de las muestras arrojó como resultado que "La muestra analizada no cumple con las especificaciones del artículo 1383 del Código Alimentario Argentino".

Que, por su parte, la firma WAKAS SA solicitó pericia control y se presentó a la contraverificación.

Que posteriormente, la Dirección de Fiscalización y Control realizó la pericia de control, dando el duplicado y triplicado (informes N° 1087-21 y 1088-21 del Laboratorio Nacional de Referencia del INAL) valores superiores a los permitidos por el C.A.A..

Que esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) emitió un alerta a través de su página web dirigida a la comunidad celiaca para que se abstengan de consumir el "producto a base

de harina de lenteja - Pasta de Legumbres Lenteja Chía cornetti – Libre de gluten - SIN TACC, marca "Wakas Gluten Free", Contenido Neto 250g, RNPA 02- 613142, Lote 305, fecha de vto.: 31/10/21, elaborado por RNE 02-035204 para Wakas SA”.

Que atento a ello, el mencionado departamento procedió a notificar el Incidente Federal N° 2677 en la red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria (Red SIVA).

Que así mismo, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos categorizó el retiro como Clase IIc, y a través de un comunicado en el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), puso en conocimiento de los ocurrido a todas las Direcciones Bromatológicas del país hasta los niveles municipales y solicitó que, en caso de detectar la comercialización del referido alimento en sus jurisdicciones, procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.1 del anexo del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley N° 18.284, informando a ese Instituto acerca de lo actuado.

Que, a su vez, la firma elaboradora informó que inició el retiro voluntario y preventivo del lote involucrado del producto investigado, y que procedió a dar aviso a los clientes para el retiro de venta y posterior coordinación para disposición final; adjuntando el detalle (cliente, cantidad vendida, fecha de venta y número de factura) y cantidades distribuidas, totalizando 6444 unidades.

Que el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del I.N.A.L. entendió que el producto: “Producto a base de harina de lenteja. Libre de Gluten. Sin TACC - Pasta de legumbres lenteja chíá cornetti, marca "Wakas Gluten Free”, RNPA 02- 613142, lote 305 - fecha de vto: 31/10/21, elaborado por RNE 02-035204 para WAKAS SA”, se hallaría en infracción a los artículos 6 bis, 155, 1383 y 1383 bis del C.A.A., por estar contaminados al contener mayor cantidad de gluten que la permitida por el C.A.A. para Alimentos Libres de Gluten y consignar el símbolo SIN TACC, siendo en consecuencia ilegal.

Que, en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de la población celíaca ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que supera la concentración de gluten permitida en ALG, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del I.N.A.L. recomendó prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del producto: “Producto a base de harina de lenteja. Libre de Gluten. Sin TACC - Pasta de legumbres lenteja chíá cornetti, marca "Wakas Gluten Free”, RNPA 02-613142, lote 305 - fecha de vto: 31/10/21, elaborado por RNE 02-035204 para WAKAS SA”.

Que por Disposición ANMAT N° DI-2021-3384-APN-ANMAT#MS se prohibió el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del producto detallado ut-supra, la cual obra en el orden 30.

Que no obstante la disposición emitida, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria de la Dirección de Legislación e Información Alimentaria para la Evaluación de Riesgo entendió que correspondería iniciar un sumario sanitario a la firma WAKAS S.A.(CUIT N° 30-71541533-6), con domicilio en la calle Beaucheff N° 4963, Área de Promoción El Triángulo, Provincia de Buenos Aires, por incumplimientos a los artículos 6 bis, 155, 1383 y 1383 bis del C.A.A., por estar contaminados al contener mayor cantidad de gluten que la permitida por el C.A.A. para Alimentos Libres de Gluten y consignar el símbolo SIN TACC, siendo en consecuencia ilegal.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32 de fecha 8 de enero de 2020.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-Instrúyase sumario sanitario a la firma WAKAS S.A. (CUIT N° 30-71541533-6), con domicilio en la calle Beaucheff N° 4963, Área de Promoción El Triángulo, Provincia de Buenos Aires, por la presunta infracción a los artículos 6 bis, 155, 1383 y 1383 bis del C.A.A..

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a las autoridades provinciales, a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Cumplido, dese a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

mm